



CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-011L6J001-E24-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- Que con fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría de la Función Pública " LA SFP", en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA SHCP" y las empresas; CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V., FIDISI COOPERATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., FIREKY, S.A. DE C.V., RODOLFO HERRERO ROMERO, JARDINERÍA 2000 S.A., JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., SEPTICONTROL, S.A. DE C.V., SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V., SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V., BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VIVID ARCH CORPORATIVO, S.A. DE C.V., JOSUÉ ANASTACIO IBARRA SILGUERO, MERSAN SERVICIOS, S.A. DE C.V., KING MAR MEXICANA, S.A. DE C.V., FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ, ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ÓSCAR MIRANDA CHAVEZ, PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V., MÁXIMO CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V., RITA VIRIDIANA RAMÍREZ MOYA, JUAN MIGUEL SÁNCHEZ PÉREZ, TERMIX, S.A. DE C.V., ALONSO VELÁZQUEZ ROCHA Y VIGI-KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., celebraron el Contrato Marco para la Prestación de Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación, con fecha siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se realizó el Primer Convenio Modificatorio; con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), se realizó el segundo Convenio Modificatorio y con fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se realizó el tercer Convenio Modificatorio al contrato de marras; así mismo, con fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se realizó el primer Convenio de Adhesión, con fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se realizó el segundo Convenio de Adhesión, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), se realizó el tercer Convenio de Adhesión, con fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se realizó el cuarto Convenio de Adhesión, con fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), se realizó el quinto Convenio de Adhesión y el siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), se realizó el sexto Convenio de Adhesión.

II. DECLARACIONES.

II.1.- De "LA COMISIÓN":

II.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

II.1.4.- Autorización y partida presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00045/2022 de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con la partida presupuestal 35901, así como a la solicitud de pedido número 500008532.

II.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

II.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 104,755 de fecha cuatro (04) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraes, Notario Público Número 21, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
510002342



Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





II.2.2.- Facultades.- El Ing. **Andrés Victor Valencia Blanco**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 23,588 de fecha quince (15) de enero de dos mil dos (2002), otorgado ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Titular de la Notaría Número 2 de la Ciudad de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

II.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SME910904AE2**.

II.2.4.- REPSE.- Cuenta con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, con aviso número AR2994/2021, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes números de folio: 1726e7f1-6c6a-497a-859c-ba26e72c3bf1, 6d88166c-f9ca-43e6-ab06-66475251e423, 34efea43-80f1-4ed4-b645-09ebb86ca2cd y e5429cdf-12ef-491d-9709-a7a61eb3513f, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionarán seis (06) empleados.

II.2.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Agricultores, número 348, Colonia Santa Isabel Industrial, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, C.P. 09810, Teléfonos: 55 55818868 y 55 55810346, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

II.3.- De "LAS PARTES":

II.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

II.3.2.- Deberán proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

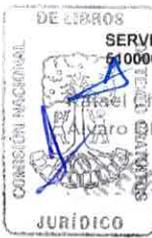
III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

III.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 43, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 14, 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio integral de jardinería, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

D



DE LIBROS
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
6100002342
Carretera México-Toluca 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Partida	Servicio	Unidad de Medida	Sede San Angel	Sede Tequesquahuac	Sede Querétaro	Precio Unitario por M2	Importe por Servicio Mensual	Importe Total del Periodo
UNICA	Mantenimiento al Césped	M2	60	582	8,824	\$ 3.45	\$ 32,657.70	\$ 277,590.45
	Mantenimiento de setos y plantas con flores	M2	70	582	10,991.60	\$ 2.52	\$ 29,341.87	\$ 249,405.91
	Poda de árboles	M2	16	189	4,315.21	\$ 1.60	\$ 7,232.34	\$ 61,474.86
	Mantenimiento de macetas, macetones y jardineras	PIEZA	42	23	30	\$ 270.30	\$ 25,678.50	\$ 218,267.25
Subtotal								\$ 806,738.47
I.V.A.								\$ 129,078.15
Importe								\$ 935,816.62

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación del servicio el importe total de \$ 935,816.62 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 M. N.), mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del contrato se realizará de la siguiente manera:

- Mensualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros, la factura con nombre y firma del Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Departamento de Información y Seguimiento.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Carta cumplimiento en la que indique en primer lugar los descuentos a los que haya hecho merecedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y posteriormente si cumplió con sus obligaciones obrero-patronales, reportes mensuales de actividades con sello de recibo.
- Copia del reporte mensual de asistencias que firma la Subdirección de Servicios Generales y el Departamento de Información y Seguimiento, así como nombre y firma de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En caso de existir descuentos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" anexará la nota de crédito que los respalde.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf yxml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En su caso presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DE LIBROS 5100002342

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"**LA COMISIÓN**" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquahuac) de "LA COMISIÓN", el Lic. Victor de Lucio Moreno y la Jefa del Departamento de Información y Seguimiento (sede Querétaro) de "LA COMISIÓN", la Lic. Ma. Cristina García Serna.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - El servicio objeto de éste contrato, se prestará en los inmuebles de "LA COMISIÓN" que se ubican en:

- Tequesquahuac: Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptlantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030. (lunes, miércoles y viernes)
- San Ángel: Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000. (martes, jueves y sábado)
- Querétaro. Planta de Producción: Avenida Acueducto, Número 2, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- Querétaro. Almacén de Producto Terminado: Avenida de las Misiones, Número 6, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Plazo. - El servicio inicia el quince (15) de febrero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se requiere presentar el servicio de acuerdo al siguiente calendario:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
No aplica	Se requiere el servicio	No se requiere el servicio			
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Se requiere el servicio	No se requiere el servicio	Se requiere el servicio			



SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
510002342
Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA COMISIÓN”, para la sede de Tequesquínahuac y San Ángel, y al Departamento de Información y Seguimiento de “LA COMISIÓN” para la sede de Querétaro, según corresponda, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para la sede de San Ángel y Tequesquínahuac y/o la Jefa del Departamento de Información y Seguimiento para la sede de Querétaro, ambas de “LA COMISIÓN”, serán los responsables de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-011L6J001-E24-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “LA COMISIÓN”.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA. - GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar mediante fianza divisible, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en la Subdirección Jurídica de “LA COMISIÓN” con fundamento en el numeral C.5.1. de las Políticas Bases y Lineamientos de “LA COMISIÓN”, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando “LA COMISIÓN” en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. - Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” subroga los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de “LA COMISIÓN”, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





De calidad. - Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mantener la calidad del servicio aplicando un sistema de mejora continua al proceso de jardinería, determinando puntos de control de alto riesgo en el proceso de jardinería con el objetivo de aplicar un seguimiento de calidad adecuado.

El servicio deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectuó éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el servicio requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

De Vicios Ocultos. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

17





DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el servicio originalmente contratado, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-011L6J001-E24-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

17





VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de México, el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

ING. ANDRÉS VICTOR VALENCIA BLANCO



MAPG/NBML/RLS.
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
5100002342

Edificio Escala 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conalitag.sep.gob.mx>



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Es el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

Cada uno de los servicios a realizar se integrará de acuerdo a los siguientes conceptos:

Limpieza de plantas en macetas.	Limpieza de áreas verdes.
Riego.	Poda, arreglo estético de plantas en macetas y jardines.
Césped.	Poda y corte de ramas en árboles.
Escarda.	Fertilización de pasto, jardines, macetas y macetones.
Deshierbe.	Fumigación.

Limpieza de plantas en macetas. Retirando de ellas los materiales extraños, limpiar el polvo u otras sustancias de la superficie de las hojas, para lograr la buena apariencia de las plantas cada vez que se requiera (mínimo una vez por semana).

Limpieza de áreas verdes. Se realizará mínimo una vez por semana a cielo abierto, eliminando el material inerte que resulte de la poda de césped, desramado y remoción de hojas en estado avanzado de madurez fisiológica amarilla, seca, etc., "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá retirar la basura que provenga de las distintas fuentes y materiales que puedan afectar directa o indirectamente. Los residuos se depositarán en contenedores asignados por "LA COMISIÓN".

Riego. Se realizará cada vez que sea necesario, tomando en cuenta el tipo de suelo y considerando la estación del año, el nivel de humedad en el ambiente, la temporada de lluvias, especie de plantas y condiciones climáticas en exteriores (jardineras y áreas a cielo abierto); en interiores se hará con baldes de plástico y la cantidad de agua necesaria para plantas o césped, sin provocar encharcamientos.

Poda, arreglo estético de plantas en macetas y jardines. Poda de tallo y hojas secas en proceso de descomposición que pudieran afectar el desarrollo y apariencia de las plantas, así como arreglo estético de plantas en macetas y jardines, retiro de materiales orgánicos de la planta que afecten la estética de la misma.

Poda y corte de ramas en árboles. Se hará mensualmente o cada vez que le sea solicitado por la Subdirección de Servicios Generales y/o el Departamento de Información y Seguimiento, debiendo contemplar una altura máxima y diámetro de las ramas que permita la visión en las oficinas considerando lo estético, tipo de árbol y macetón. Debiendo eliminar la vegetación sobrante, quitando ramas dañadas; dar una forma decorativa al árbol, facilitar su crecimiento. El estilo o forma ornamental del árbol será indicada por la Subdirección de Servicios Generales y/o el Departamento de Información y Seguimiento.

Césped (pasto) en jardines. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" colocará pasto en los jardines que le indique la Subdirección de Servicios Generales. Se realizará la poda del césped, mediante cortes por medios mecánicos o manuales, para mantenerlo en óptimas condiciones de imagen y estética.

Escarda. Consistirá en remover la tierra para lograr una mejor oxigenación de las plantas y árboles.

Fertilización de pasto, jardines, macetas y macetones. Consistirá en la aplicación de fertilizantes y nutrientes, tanto orgánicos como inorgánicos, con el propósito de ayudar al crecimiento y fortalecimiento de las plantas.

Deshierbe. Consistirá en el retiro de hierba que crezca en macetas, macetones y áreas verdes en general, con la finalidad que la hierba no compita por los nutrientes con las plantas, césped y árboles; ya que afectan su crecimiento, además de dar mala apariencia en las áreas verdes. También se deberá retirar la hierba que crezca en zonas áridas.

Fumigación. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aplicará en áreas verdes agentes plaguicidas sin efectos secundarios para la salud y el medio ambiente, en las instalaciones de "LA COMISIÓN" indicadas, utilizando productos de amplio espectro en el control de plagas de jardín tales como: pulgones, defoliadores, lepidópteros, mosquita blanca, araña roja, hormigas, gallina ciega o yupo, gusano de alambre, cara de niño, etc., a fin de mantener en óptimas condiciones el pasto, las plantas, arbustos y árboles con una buena apariencia.

SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
5100002342

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000
México, D.F. Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



II. METODOLOGÍA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” brindará el servicio de jardinería, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine “LA COMISIÓN”.

III. LINEAMIENTOS GENERALES.

El servicio se realizará en el inmueble que determine “LA COMISIÓN”.

La ejecución del servicio previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presente “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será por el inmueble que se determine por “LA COMISIÓN”.
- b) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble.
- c) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el servicio de acuerdo a las necesidades requeridas; los cuales deberán estar considerados en el monto total por servicio requerido.
- d) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe “LA COMISIÓN”, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos visibles a inspección ocular, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, así como el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por “LA COMISIÓN” en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- f) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de realizar el servicio de acuerdo a las actividades establecidas en el presente anexo, en función a las características del inmueble.
- g) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” debe contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del servicio, objeto del contrato específico.
- h) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará el servicio de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en el presente anexo (en donde indicará la calendarización del servicio por inmueble y volumetría).

VOLUMETRÍAS DE REFERENCIA				
Servicios	Unidad de Medida	Sede San Ángel	Sede Tequesquínahuac	Sede Querétaro
Mantenimiento de Césped	M2	60	582	8,824
Mantenimiento de Setos y plantas con flores	M2	70	582	10,991.60
Poda de árboles	M2	16	189	4,315.21
Mantenimiento de macetas, macetones y jardineras.	Pieza	42	23	30



DE LID SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
5100002342
Calle 2, San Ángel, C.P. 01000
Querétaro, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- i) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.

Según NOM-232-SSA1-2009

- j) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de fumigación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran derivarse afectaciones a la salud.

- k) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal la Subdirección de Servicios Generales y el Departamento de Información y Seguimiento.

- l) **"LA COMISIÓN"**, establecerá las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble, de acuerdo a lo siguiente:

El horario para la realización del **"SERVICIO"**, de manera general será de lunes a sábado en un horario aproximado de las 07:00 a las 15:00 horas, quedando detallado en el presente anexo.

- m) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"LA COMISIÓN"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

- n) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligada durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente **"LA COMISIÓN"**, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, no se elaborará el oficio de cumplimiento de tiempo y forma, mismo que es requisito para pago.

IV. CONDICIONES SOCIALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

V. REQUERIMIENTOS.

"La posible persona prestadora del servicio" garantizará la prestación del servicio de acuerdo a los siguientes términos:

V.1 Incluir en su informe de trabajo, un reporte fotográfico, que muestre los trabajos realizado de acuerdo a los siguientes conceptos:

Limpieza de plantas en macetas.	Limpieza de áreas verdes.
Riego.	Poda, arreglo estético de plantas en macetas y jardines.
Césped.	Poda y corte de ramas en árboles.
Escarada.	Fertilización de pasto, jardines, macetas y macetones.
Deshierbe.	Fumigación.

VI. ENTREGABLES.

VI.1 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
610002342

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000
Magón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conallteg.sep.gob.mx>





"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el servicio conforme al presente anexo, deberá contar con la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca "LA COMISIÓN".

VI.2 DICTAMINADOR DE ARBOLADO

Se requieren personas con experiencia en podas, derribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de "Dictaminador de Arbolado", expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas en las Entidades Federativas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar documento que acredite lo anterior.

VI.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará a cabo la metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del servicio.

VI.4 MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del "SERVICIO".

EQUIPO Y PRODUCTOS, QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- Bieldos.
- Escobas araña y de vara.
- Escalera para la poda de árboles.
- Andamios para la poda de árboles.
- Desbrozadoras.
- Corta setos.
- Orilladora.
- Sopladoras.
- Podadora manual.
- Pinzas podadoras.
- Rastrillos
- Carretilla.
- Equipo para fumigación.
- Fertilizantes, agroquímicos e insecticidas del grupo de los organofosforados y piretroide, brilla plantas o similares.
- 2 mangueras de 50 metros de largo, como mínimo.
- Bolsa para basura
- Serrote.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar documento que acredite lo anterior.

VI.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá mantener en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", nombre del trabajador y fotografía reciente.





Así como queda obligado a proporcionar el equipo de seguridad necesario para garantizar la integridad física de su personal en todos los trabajos realizados:

- Calzado de seguridad
- Ropa de seguridad (Camisola manga larga y pantalón)
- Lentes con filtro UV (en su caso)
- Guantes de uso rudo
- Lineas de vida para trabajos en altura.

Cuando se trate de trabajos en altura deberán de ser de conformidad con la NOM-009-STPS-2011, y abastecer al personal con equipo de protección según los lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral;

- Lentes de seguridad o careta
- Cubre bocas
- Los mencionados son enunciativos más no limitativos.

VI.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del servicio, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de "LA COMISIÓN".

17



SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
5100002342

Ciudad de México, C.P. 01000
Cibola, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conasiteg.sep.gob.mx>



13
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

